



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

· DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES ·

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDM.

Marcavelica, 07 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, visto el **Exp. 20240001871- INFORME N° 059-2024-MDM/GDEYSM** de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, **APROBACIÓN DE PROYECTO: FERIA DE DEGUSTACIÓN GASTRONÓMICA Y CULTURAL “DELICIAS Y SECRETOS DE MI TIERRA” 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”; concordante con el Artículo X del mismo Título de la precitada ley orgánica que señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”. (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras las siguientes:

- *Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDM, de fecha 07 de marzo de 2024.

recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

- *Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.*
- *Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.*
- *Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.*
- *Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.*

Que, mediante Informe N° 059-2024-MDM/GDESM, de fecha 20 de febrero de 2024, La Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales presenta el proyecto de la FERIA DE DEGUSTACIÓN GASTRONÓMICA Y CULTURAL “DELICIAS Y SECRETOS DE MI TIERRA” del distrito de Marcavelica 2024, que se desarrollará el día domingo 10 de marzo de 2024, en las instalaciones del Parque Infantil “Ramón Castilla” - Marcavelica, a partir de las 9:30 a.m, la misma que tendrá como beneficiarios directos a todos los pobladores del distrito;

Que, mediante el Informe N° 0071-2024-MDM-GPyPTO, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga cobertura presupuestal por el monto de S/ 4,585.00 (cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles) para la ejecución del referido proyecto;

Que, es importante resaltar que la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales es responsable de la ejecución y control de acciones orientadas a promover el desarrollo económico local del distrito; concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo y desarrollo local. Es así que, en el cumplimiento de sus funciones requiere realizar la FERIA DE DEGUSTACIÓN GASTRONÓMICA Y CULTURAL “DELICIAS Y SECRETOS DE MI TIERRA” del distrito de Marcavelica 2024;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

« DECEenio DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDM, de fecha 07 de marzo de 2024.

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante **Informe N° 104-2024-MDM/GAJ** de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable la aprobación del Proyecto: **FERIA DE DEGUSTACIÓN GASTRONÓMICA Y CULTURAL “DELICIAS Y SECRETOS DE MI TIERRA”** del distrito de Marcavelica 2024, en tal sentido, ha señalado lo siguiente:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito a los dispositivos legales citados en el presente informe y al sustento remitido por la parte técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del **PROYECTO FERIA DE DEGUSTACIÓN GASTRONÓMICA Y CULTURAL “DELICIAS Y SECRETOS DE MI TIERRA”** del distrito de Marcavelica 2024, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.*
- *En consecuencia, se recomienda se eleve los actuados al Pleno del Concejo para su conocimiento, consideración y aprobación, de ser el caso.*
- *Por último, es importante que, a través del área competente, se lleve un control de gasto que se incurrirá, los bienes que sean entregados y el cumplimiento de la su finalidad.*

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante acto resolutivo el **PROYECTO: FERIA DE DEGUSTACIÓN GASTRONÓMICA Y CULTURAL “DELICIAS Y SECRETOS DE MI TIERRA” 2024**, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta el tope de **S/ 4,585.00 (cuatro mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 soles)**, que será cargado al rubro 07 de la fuente de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDM, de fecha 07 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a las subgerencias competentes a dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c. (10)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eng. Alexander Cúda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

